

INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA
INFORMATIVA DEL
ESTADO DE SONORA



CONVENIO DE COLABORACION

Que Celebran

**El Instituto de Transparencia
Informativa del Estado de
Sonora
y
El Colegio de Sonora**





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA



**EL COLEGIO
DE SONORA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VOCAL PRESIDENTE, LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS VOCALES C.C. MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO Y LIC. ARELY LÓPEZ NAVARRO, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DEL CARMEN CASTRO VÁSQUEZ, SECRETARIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLSON”; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- a) Ser un ente público creado constitucionalmente mediante publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Hoeffler número 65, Colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo, Sonora.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

- c) Que su representante legal es el Lic. Francisco Cuevas Sáenz, quien acredita tal personalidad mediante la ratificación hecha por parte del H. Congreso del Estado en la cual le toma protesta como vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, de fecha 13 de Diciembre de 2012, que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y que fue designado por unanimidad del Pleno del Instituto como Vocal Presidente el día 19 de Diciembre de 2012.
- d) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y difundir el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, así como formar la cultura del derecho de acceso.

II.- DECLARA “EL COLSON” a través de su representante:

- a) Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado de Sonora, para la investigación científica y la educación superior, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propios y autónomo en el ejercicio de sus funciones académico científicas, como se estipula en la Ley No.110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985.
- b) Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial y eventos académicos y culturales.
- c) Que la Dra. Gabriela Grijalva Monteverde, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de “EL COLSON” el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la mencionada Ley Orgánica, y conforme al mandato que se contiene en la escritura pública número 1,251, de fecha 30 de mayo de 2008,



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA
otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, titular de la
notaría pública número 17, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

- d) Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el
ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro,
código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes
legales para llevar a cabo el presente convenio.
- b) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de
colaboración con el fin de realizar las acciones que consideren
pertinentes en áreas de interés común.
- c) Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del
presente Convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las
siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las
bases y criterios conforme a las cuales **“EL COLSON”** y **“EL INSTITUTO”**
conjuntarán esfuerzos para llevar a cabo diversas acciones de colaboración
en los rubros de: investigación, capacitación, seminarios, publicaciones
conjuntas, entre otras que enriquezcan el quehacer de **“LAS PARTES”** y
promuevan y fomenten la cultura de la transparencia, el derecho de acceso
a la información pública y la protección de los datos personales.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este
convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar entre otras
acciones las siguientes:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

- b) Capacitaciones mediante, talleres, diplomados, así como participar en otros eventos en lo que se fortalezcan las partes;
- c) Organización de eventos académicos y culturales;
- d) Publicaciones conjuntas;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, y
- f) Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- ACUERDOS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICOS. Para la planeación y ejecución de los proyectos y acciones que se lleven a cabo dentro del marco del presente convenio, **“LAS PARTES”** elaborarán los Acuerdos de Ejecución Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a que los Acuerdos de Ejecución Específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los Acuerdos de Ejecución Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. **“EL INSTITUTO”** se compromete a recibir estudiantes de **“EL COLSON”** para que realicen Prácticas Profesionales para lo cual brindará todas las facilidades e información necesaria para este fin, así como también, otorgará las constancias de reconocimiento conducentes.

Para llevar a cabo una Práctica Profesional no será necesario elaborar un Acuerdo de Ejecución Específico, sólo bastará con que **“EL COLSON”** otorgue al estudiante la autorización para realizarla y contar con la aceptación de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por **“EL COLSON”** la Dra. María del Carmen Castro Vásquez, Secretaria General, o quien la sustituya en el cargo.

Por **“EL INSTITUTO”** el Lic. Juan Alberto López Mendivil, Subdirector de Asuntos Jurídicos, Investigación y Capacitación, o quien lo sustituya en el cargo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las partes para la elaboración de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Acuerdos de Ejecución Específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- g) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- h) Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.



SEXTA.- GESTIÓN DE RECURSOS. “**LAS PARTES**” podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes Acuerdos de Ejecución Específicos.

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de las partes.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los Acuerdos de Ejecución Específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos se suscriban en cada caso.

OCTAVA.- PUBLICACIONES. En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún Acuerdo de Ejecución Específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo convienen en que este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público.

En este marco, “**LAS PARTES**” convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA
indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de sus Acuerdos de Ejecución Específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de sus Acuerdos de Ejecución Específicos.

Cada Acuerdos de Ejecución Específicos establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los Acuerdos de Ejecución Específicos, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio y de los Acuerdos de Ejecución Específicos, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**, o en su caso,



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA

éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **“LAS PARTES”** en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con renuncia a

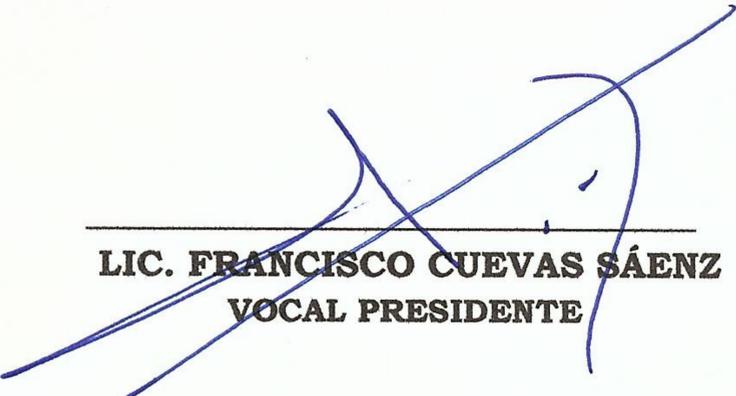


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA
cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra
circunstancia que pudiera corresponderles.

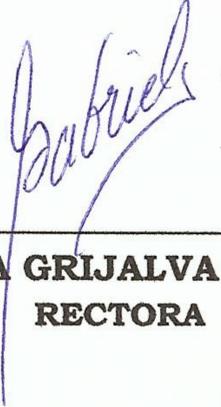
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL COLSON"



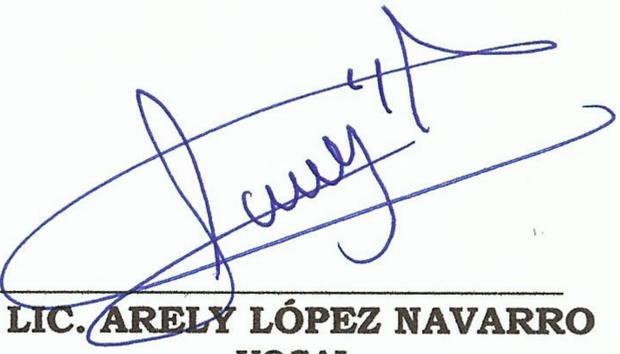
LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ
VOCAL PRESIDENTE



DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
RECTORA



MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO
VOCAL



LIC. ARELY LÓPEZ NAVARRO
VOCAL



DRA. MARÍA DEL CARMEN CASTRO VÁSQUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL COLEGIO
DE SONORA